



Lo que se viene

Legislación de comunidades

Recogiendo una gran cantidad de iniciativas de congresistas por la modificación parcial de la legislación sobre comunidades -tanto campesinas como nativas-, así como algunas iniciativas por la aprobación de una ley de pueblos indígenas, en enero de 2004 se publicó la Ley 28150, por la que se creó una comisión especial encargada de revisar la legislación de comunidades campesinas y nativas y de presentar un anteproyecto de ley.

Comenzando su trabajo en marzo, y dada la complejidad de los temas involucrados, no sorprendió que el plazo inicialmente otorgado a la comisión -julio de 2004- se prorrogara, primero, hasta fines de noviembre de ese año y, luego, hasta el 30 de abril de 2005.

La comisión -presidida por la congresista puneña Paulina Arpasi- estuvo originalmente integrada por doce miembros: tres congresistas, un representante del Ministerio de Agricultura, uno de la Defensoría del Pueblo, uno de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (Conapa), uno de los gobiernos regionales y uno de los gobiernos locales, además de dos representantes de organizaciones campesinas (Confederación Nacional Agraria -CNA- y Confederación Campesina del Perú -CCP-) y

dos de las organizaciones amazónicas (Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana -AIDSESP- y Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú -CONAP-). Con la última ampliación del plazo de la comisión, aumentó también el número de sus integrantes, agregándose uno del Consejo Nacional de Descentralización, uno del Instituto Nacional de Cultura -INC- y uno del Ministerio Público.

Tras largas sesiones y luego de haber trabajado inicialmente en dos grupos (uno de comunidades campesinas y otro de comunidades nativas), la comisión recibió la iniciativa de las organizaciones CNA, CCP, AIDSESP y CONAP, la que además fue puesta en conocimiento de todos los gobiernos regionales. Se espera que durante el primer trimestre de 2005 se pueda

aprobar una propuesta de texto que recoja las diversas opiniones recibidas, luego de lo cual se daría inicio a un proceso de consultas, en el que se tiene previsto realizar audiencias en zonas de comunidades campesinas y de comunidades nativas.

La comisión especial confía en que el anteproyecto que finalmente apruebe y presente a la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos del Congreso, no sólo incorpore las sugerencias y aspiraciones de los comuneros, sino que también cumpla con revisar la, ahora, farragosa legislación comunal, aclare los derechos de las comunidades e incorpore algunos aspectos del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que aún no han sido recogidos por nuestra legislación. Principalmente, lo relacionado con la partici-

pación de las comunidades en los ingresos que generan las actividades de explotación de los recursos existentes dentro de las tierras comunales, que es uno de los aspectos más delicados y que ha generado no pocos debates y controversias.

En efecto, la propuesta presentada por las cuatro organizaciones campesinas y de comunidades amazónicas, en su noción de "territorio comunal", postula que los recursos existentes en éste deben ser de propiedad plena de las comunidades. Pero también debe tomarse en cuenta que nuestra larga tradición constitucional y legislativa consagra el principio de que todos los recursos naturales son patrimonio de la nación. Las mismas comunidades han defendido este principio cuando, por ejemplo, en la década pasada, se planteó la posibilidad de privatizar el agua y los bosques.

Como es evidente, este controvertido tema tiene que ver con la sucesión de conflictos entre comunidades e industrias extractivas -principalmente mineras- que reciben concesiones del Estado, para desarrollar sus actividades, sin que muchas veces se haya informado previamente a las comunidades ni se haya previsto una justa compensación por el uso de las tierras de éstas, así como tampoco un adecuado plan que preserve la salud de la población y del medio ambiente contra los riesgos de contaminación.

Sin duda, hay en este tema varias leyes que tienen que ser revisadas, entre ellas también la Ley General de



Minería y la vigente Ley de Tierras (Ley 26505), que norma sobre la servidumbre minera.

Asimismo, uno de los aspectos que genera discusión es la necesidad de que se restituya la protección de las tierras comunales. Se plantea nuevamente que se declare que las tierras comunales son inalienables, inembargables e imprescriptibles, además de inexpropiables. Ello, sin embargo, supondría una previa modificación de la Constitución de 1993, que sólo contempla la imprescriptibilidad de las tierras comunales.

Aunque el texto de la Ley 28150 -que creó esta comisión especial- no lo contempla explícitamente, la congresista Paulina Arpasi -quien la preside- ha canalizado una iniciativa de las organi-

zaciones CNA, CCP, AIDSESP y CONAP, para modificar la Constitución vigente en aspectos relacionados con las comunidades campesinas y nativas. Pero resulta claro, para todos, que mientras no se cambie el actual tratamiento constitucional de las comunidades, la propuesta tendrá que moverse dentro de ese marco.

En lo que hay consenso en la comisión especial es en la necesidad de que exista un organismo en el Estado que promueva el desarrollo de las comunidades campesinas y nativas, pues, con la sola excepción del PETT (que sólo atiende lo relacionado con la titulación de tierras), no existe ninguna otra dependencia pública que atienda las múltiples necesidades de estas organizaciones. ●

CEPES

Para que los agricultores se informen y opinen

De lunes a sábado de 5 a 6 de la mañana
Radio Unión 880 AM y 6.11 OC